

DECRETO

El Instituto Municipal Reus Cultura tiene como objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y así mismo se contempla que promoverá y ayudará a las asociaciones culturales de la ciudad.

La Asociación Banda Sinfónica de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de promocionar la música en todos sus ámbitos y participar en fiestas tradicionales de la ciudad y de fuera, los actos oficiales y las actividades culturales en general.

La Asociación Banda Sinfónica de Reus con CIF G43924463 presentó en fecha 30 de mayo de 2022, solicitud de subvención por un importe de 10.500,00 euros para colaboración con los gastos de sostenimiento de la actividad de la entidad y actos llevados a cabo durante el año 2022, en un proyecto que asciende a un importe de 21.900,00 euros.

En fecha 9 de junio de 2022 la entidad aportó, mediante registro de entrada 2022000385, presupuesto de ingresos y gastos enmendando la propuesta inicialmente presentada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones considerando que la Asociación Banda Sinfónica de Reus manifiesta una especial implicación en la programación cultural en la ciudad, participando en actos populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo en la ciudad durante todo el año, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

Tal y como se ha indicado, desde el IMRC se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Asociación Banda Sinfónica de Reus, suponiendo la existencia de esta entidad un valor añadido por el hecho de poder realizar, durante el año, un complemento a la formación musical que sus integrantes tienen y una demostración en público de los indicados conocimientos, dándoles la oportunidad de actuar en público mediante su participación especial en el seguici festivo de la ciudad como única banda sinfónica en la ciudad incorporándose como un elemento mas dentro del desfile de lucimiento, entre otros, y en concreto, en relación a los actos festivos de los cuales han participado y participarán durante el

año 2022, y tiene la voluntad de dar apoyo y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones referidas con una subvención directa por un importe cierto de 10.500,00 euros.

En la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Se propone realizar un primer pago de 7.350,00 euros, correspondiente al 70% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación necesaria de las acciones que son objeto de subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se llevará a cabo el segundo pago de 3.150,00 euros correspondiente al 30% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 15 de enero de 2023 y que consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto. En la medida que la subvención concedida tiene por objeto cubrir el sostenimiento y fomento de la actividad de la entidad, y de conformidad con lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Reus - base 26ª 4.9, **la entidad beneficiaria deberá aportar los estados contables del ejercicio correspondiente a la subvención (balance de situación, cuenta de resultados y el informe de auditoria si esta es obligatoria por el volumen de negocios de la entidad y de las subvenciones concedidas) .**

Si la entidad beneficiaria no tiene la obligación legal de generar la documentación contable indicada en el párrafo anterior, la justificación económica y del gasto se hará mediante la presentación del balance económico de la entidad, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar al balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las **facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, **así como los justificantes de sus pagos.**

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del IMRC, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad que está al corriente de sus obligaciones tributarias y que está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura que establece las atribuciones del presidente del IMRC.

Visto el informe firmado el día 29 de agosto de 2022 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Asociación Banda Sinfónica de Reus, por un importe de 10.500,00 euros, por colaboración con los gastos de mantenimiento de la entidad y de las actividades musicales llevadas a cabo durante el año 2022.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 30 de septiembre de 2022.

HE RESUELTO

PRIMER: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 10.500,00 euros a la Asociación Banda Sinfónica de Reus con NIF G43924463, en concepto de colaboración para sostener y fomentar la actividad de la entidad y de todas las actividades musicales llevadas a cabo durante el año 2022, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 7.350,00 euros, correspondientes al 70% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación i proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta a la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, es decir de 3.150,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2023.

CUARTO: Se dispensa a la Asociación Banda Sinfónica de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.